



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	135
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	ALEJANDRO URIBE GALLEGO
CC	75.106.724 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE
VALOR	\$ 15.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO
SUPERVISOR	JEFE GESTION HUMANA
CDP	20230395 DEL 01 DE MARZO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **ALEJANDRO URIBE GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.106.724 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 135 -

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones:

1). Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 28 de febrero de 2023 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *"La empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 Municipios, 3 corregimientos y 2 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. El Decreto 1567 de 1998 "por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional, por lo cual es su capítulo II, artículo 19 define: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos" Por esta razón, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha establecido dentro del Plan Estratégico de Talento Humano y su Plan de Bienestar e incentivos, otras actividades no convencionales encaminados a la ruta de la felicidad que se desarrolla desde la Sección de Gestión Humana, la cual permite un entorno que impacte aspectos puntuales de los funcionarios de la entidad, con el fin de fortalecer el bienestar y el equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar de los servidores, entre estas actividades se creó el programa asistido para los trabajadores próximos a pensionarse, en el cual se busca una preparación al cambio del estilo de vida, facilitando la adaptación a los cambios, fomentando la formación en la ocupación del tiempo libre, el crecimiento personal, la promoción y la prevención en salud, la familia e igualmente alternativas ocupacionales y de diversión. Así mismo la Sentencia T-357 de 2016 y SU 003 de 2018 manifiesta que quienes adquieren la condición de pre-pensionados y la protección reforzada que esta deriva, son las personas próximas a pensionarse en el contexto de los procesos de renovación de la administración pública, esto es, el servidor público que les falten tres o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. Así las cosas, es necesario contar con un abogado profesional que tenga especialización en materia laboral o de seguridad social que pueda generar un espacio propicio que les permita a las personas objeto del presente estudio, alcanzar el objetivo de pensionarse, pues se trata de un tema trascendental en los proyectos de vida de*





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

No - 135 -

cada uno de ellos. EMPOCALDAS S.A. E.S.P cuenta con personal vinculado a la entidad desde hace más de treinta años, razón por la cual muchos de ellos se encuentran inmersos en la condición de pre pensionados a los que se hace referencia en el párrafo anterior, adicionalmente dentro de la Entidad hay Trabajadores que se encuentran en un limbo jurídico frente al trámite de su pensión debido a que han estado vinculados a dos regímenes pensionales, esto es el administrado por CAJANAL, de acuerdo a la Ley 33 de 1985 y al establecido por la Ley 100 de 1993, inclusive han estado afiliados al Régimen de Ahorro Individual y al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, constituyéndose de esta manera una posible demanda de ineficacia en el traslado debido a la afiliación desinformada, por esta razón es conveniente para la Sección de Gestión Humana contar con los servicios de una persona que tenga los conocimientos y la experticia profesional de asesorar y brindar acompañamiento en todo lo relacionado con el tema pensional y pre pensional respecto a los trabajadores de la empresa. Por lo anterior, es oportuno y perentorio contratar a un profesional en derecho y además especialista en seguridad social, para que ejecute las actividades descritas en la necesidad.”. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **ALEJANDRO URIBE GALLEGO**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230395 del 01 de marzo de 2023, con denominación “OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)”. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Brindar apoyo y acompañamiento a la oficina de Gestión Humana en los casos en que la empresa requiera solicitar la pensión de los trabajadores que reúnan todos los requisitos y cumplan con todas las condiciones para pensionarse. 4) Identificar, recomendar y apoyar en la elaboración de solicitudes de corrección de historia laboral, en caso de ser procedente. 5) Brindar a los trabajadores objeto del presente estudio una asesoría jurídica integral sobre las acciones administrativas y judiciales más beneficiosa que se debe realizar en cada caso particular, esto con el fin de lograr en mejores condiciones el estatus del futuro pensionado. 6) Realizar estudio integral de las historias laborales de los trabajadores que hagan parte del grupo de los pre-pensionados y que estén identificados previamente por la Sección de Gestión Humana. 7). Atender actividades de apoyo a la gestión que requiera el área de talento humano





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

135

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. inclusive aquellas que requieran representación judicial.

8) Asistir a las reuniones que requiera la entidad contratante por la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS

S.A.E.S.P.: 1). Brindar asesoría jurídica a los empleados de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

sobre su situación pensional actual, es decir; historia laboral, fecha de ingreso y egreso,

fechas de afiliación, semanas o periodos cotizados de los Trabajadores. 2) Realizar

revisión y asesoría personalizada a cada uno de los empleados próximos a pensionarse

para determinar las posibles expectativas para realizar demanda de cambio de régimen

pensional. 3) Asesorar y gestionar respuesta a los requerimientos presentados por las

diferentes autoridades administrativas o jurisdiccionales en donde se vincule a

EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 4) Realizar seguimiento y control procesal a las querellas

por la conducta punible de "Defraudación de Fluidos" que hayan sido radicadas por la

Secretaría Jurídica. 5) Gestionar la proyección, radicación y seguimiento de nuevas

querellas por la conducta punible de "Defraudación de Fluidos", previo reporte del

Departamento Comercial. 6) Realizar la calificación jurídica de los diferentes títulos

aportados por los propietarios de los predios en donde han de desarrollarse obras de

instalación o reposición de infraestructura por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., para

determinar la viabilidad de realizar ofrecimientos económicos tendientes a constituir

servidumbres de acueducto y/o alcantarillado, o a adquirir inmuebles. 7) Proyección de

minutas para escrituras públicas tendientes a constituir servidumbres o a adquirir

inmuebles, vigilando su respectiva suscripción y posterior registro en el certificado de

tradición de los inmuebles afectados. 8) Proyectar los documentos jurídicos que sean

necesarios para garantizar el cumplimiento de la obligación anterior, esto es, solicitudes

a Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, etc; y de ofertas económicas

u oficios dirigidos a los diferentes propietarios o poseedores de los predios a intervenir

por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 9) Representar a EMPOCALDAS S.A.E.S.P en

las diligencias administrativas o jurisdiccionales que sean necesarias para cumplir las

obligaciones descritas con anterioridad (previa instrucción realizada por el Secretario

Jurídico o la Profesional de la Unidad Jurídica). 10) Elaborar conceptos a petición del

Secretario Jurídico referentes a asuntos propios de las actividades de la Secretaría

Jurídica. 11) Cualquier otra actividad jurídica que le sea asignada. **CLÁUSULA**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el

valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$**

15.000.000) M/CTE, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas

parciales de pago una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio

a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20230395 del 01 de marzo de 2023, bajo el

rubro presupuestal número 2120101005020501 con denominación **"OTROS**

PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)" **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que

demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al

sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de

pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la

entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA**

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la

suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2023 **CLAUSULA QUINTA.**

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa

autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

135

CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S. P** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABLES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

135

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por **ALEJANDRO URIBE GALLEGO** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS



135-

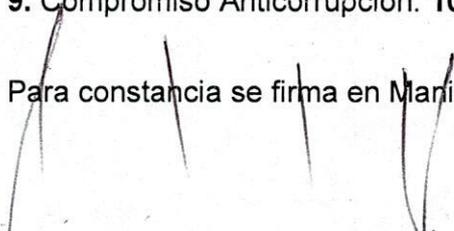
f Empecaldas @empocaldas_oficial

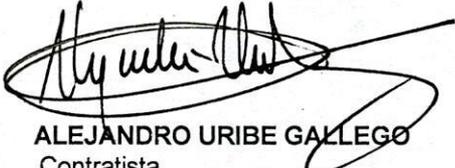
✉ empo@empocaldas.com.co

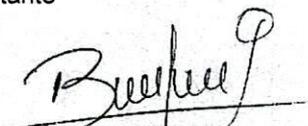
🌐 www.empocaldas.com.co

partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica.

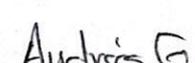
Para constancia se firma en Manizales a los **15-03-2023--**


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante


ALEJANDRO URIBE GALLEGO
Contratista


V.Bo **BÉRTHA LUCÍA GUZMAN DIAZ**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P


V.Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A E.S. P


PROYECTÓ: **ANDRÉS FELIPE GIRALDO RÍOS**
Abogado – Contratista Sec. General

